



INFORMACIÓN PARA EL SEGURO DE VIDA DESGRAVAMEN

CRÉDITOS HIPOTECARIOS	
Coberturas para Deudor y/o Codeudor	Valor asegurado máximo
Vida deudores	HASTA \$300,000.00
Incapacidad total y permanente por discapacidad y/o enfermedad catastrófica	HASTA \$300,000.00
*Gastos de sepelio	\$1,500.00

**Beneficio sin costo otorgado por Equivida*

El valor asegurado será igual al saldo insoluto de la deuda contraída con el Contratante hasta el valor asegurado máximo por persona, en base al listado entregado a la aseguradora.

¿QUE CUBRE LA POLIZA DE VIDA DESGRAVAMEN?

VIDA DEUDORES:

Equivida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. indemnizará al Contratante hasta el valor asegurado contratado, por la muerte del Deudor, Codeudor y/o Deudores Solidarios Asegurados, ocurrida en cualquier parte del mundo, en cualquiera de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, veinticuatro (24) horas al día, por cualquier causa, estando esta Póliza en pleno vigor y durante el plazo del crédito concedido.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD CATASTRÓFICA:

La Compañía indemnizará a su(s) Beneficiario(s) hasta el valor asegurado contratado, cuando antes de cumplir setenta años (70) años de edad y un día el Deudor, Codeudor y/o Deudores Solidarios asegurados quedare imposibilitado de forma total y permanente de cubrir la deuda contraída por discapacidad superviniente (no preexistente) o por adolecer de una enfermedad catastrófica o de alta complejidad superviniente (no preexistente), determinadas por la autoridad nacional competente de acuerdo a la ley.

La Compañía efectuará el pago de la indemnización luego de ciento ochenta (180) días consecutivos de declarada la incapacidad por el Médico de la Compañía.

LÍMITE DE EDAD:

Las edades del Deudor, Codeudor y/o Deudores Solidarios asegurado deben estar comprendidas entre el día que cumpla dieciocho (18) años de edad al momento de contratar el crédito, hasta el día que cumpla setenta años (70) años, es decir que las coberturas cesan cuando el asegurado cumpla los 70 años de edad y un día. El límite máximo de ingreso es hasta el día que el asegurado cumpla los 69 años de edad.

VALOR ASEGURADO: SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA.

El valor asegurado para cada persona será igual al saldo insoluto de la deuda contraída con el contratante más los intereses generados desde la cuota anterior al fallecimiento hasta la siguiente cuota, excluyendo los intereses de mora y hasta el valor asegurado máximo por persona, que figura en las condiciones particulares.

La cobertura entrará en vigencia sólo cuando se hayan suscrito los documentos de pago y garantías requeridos, y comenzará automáticamente desde que el contratante entregue o acredite el préstamo al asegurado y este haya cumplido con los requisitos de asegurabilidad, y los mismos hayan sido aprobados por Equivida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

GASTOS DE SEPELIO:

Cubre los gastos de los servicios exequiales generados por el fallecimiento por cualquier causa del Deudor, Codeudor y/o Deudores Solidarios asegurados, durante las 24 horas del día, los 365 días del año y en cualquier lugar del mundo. Equivida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. le reembolsará el 100% de los valores realmente causados y pagados por tales conceptos, sin exceder la suma asegurada para este amparo.

El pago de esta cobertura se emitirá en base a la factura original y a nombre de la persona que haya cancelado dicho valor por estos servicios con el límite del valor establecido.

¿QUE NO CUBRE LA POLIZA DE VIDA DESGRAVAMEN?

VIDA DESGRAVAMEN Y GASTOS DE SEPELIO

La Compañía no cubre el suicidio del Deudor, Codeudor y/o Deudores Solidarios asegurados durante el primer año de haber estado amparado ininterrumpidamente, contados desde la fecha de inclusión.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD CATASTRÓFICA:

No cubre ninguna incapacidad que provenga o tenga su origen en:

- a) Enfermedades o accidentes originados con anterioridad al ingreso a este seguro.
- b) Intervenciones quirúrgicas o tratamientos que no hayan sido motivados por accidente o enfermedad.
- c) Guerra declarada o no, conmoción civil, revuelta popular, motín, servicio en las fuerzas armadas (ejército, aviación y naval) y policía.
- d) Viajes aéreos en aviones que no sean de líneas comerciales autorizadas para el tráfico regular de pasajeros, así como también como miembro de la tripulación de cualquier aeronave.
- e) Heridas autoinflingidas intencionalmente, suicidio o cualquier intento de suicidio estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales.
- f) Enfermedades mentales de cualquier naturaleza
- g) Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

- h) Infecciones bacterianas (excepto infecciones piogénicas que deriven de cortaduras heridas accidentales)
- i) Lesión corporal que de lugar a formación de hernias.
- j) Lesiones a consecuencia del ejercicio de una ocupación o actividad deportiva distinta a las declaradas, salvo que el Contratante haya notificado de la nueva ocupación o actividad deportiva por escrito a la Compañía y que esta haya aceptado el nuevo riesgo por escrito .

PAGO DE INDEMNIZACIÓN

El valor a indemnizar será el saldo de la deuda a la fecha de ocurrencia del fallecimiento más los intereses generados desde la cuota anterior al fallecimiento hasta la siguiente cuota, excluyendo los intereses de mora y hasta el valor asegurado máximo por persona.

¿CÓMO PROCEDER EN CASO DE SINIESTRO?

1. NOTIFICAR EL SINIESTRO

En caso de fallecimiento del Deudor, Codeudor y/o Deudores Solidarios, el beneficiario del seguro dará aviso del siniestro por escrito a la compañía, dentro de los dos (2) años, contados a partir de la ocurrencia del siniestro.

El plazo para aviso de siniestro en las demás coberturas es de treinta (30) días posteriores a la ocurrencia del siniestro, en caso de no darse aviso por escrito a la compañía en los plazos estipulados, el siniestro se considerara como extemporáneo y perderá los derechos a los beneficios establecidos en la presente póliza, liberando a la compañía de seguros del pago de la indemnización que habría correspondido.

2. COMPLETAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL RECLAMO

PARA VIDA DESGRAVAMEN

1. Certificación del monto de la deuda pendiente
2. Formulario de reclamación
3. Partida de defunción (original) del Deudor, Codeudor y /o Deudor Solidario Asegurado
4. Certificado de inhumación y sepultura (original)
5. Informe y certificado del o los médicos tratantes
6. Historia clínica del asegurado
7. Partida de nacimiento o fotocopia de cédula de identidad del Deudor, Codeudor y/o Deudor solidario.

En caso de fallecimiento accidental (adicional al detalle anterior):

8. Acta de levantamiento del cadáver (original)
9. Protocolo de Autopsia (original o copia notariada)



PARA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD CATASTRÓFICA

1. Formulario de reclamación
2. Certificación del monto de la deuda pendiente
3. Información clínica, radiológica, histológica y de laboratorio
4. Certificado médico detallando causas y fecha de la incapacidad

PARA GASTOS DE SEPELIO

1. Documentos requeridos en vida desgravamen
2. Factura original de gastos exequiales

Para más información contactar a mbvillavicencio@equivida.com
www.equivida.com